



Boletín legislativo & político



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

**Segundo periodo tercera legislatura del
Congreso de la República
16/01/2017 – 20/06/2017.
Cuatrienio 2014-2018.**

ISSN: 2463-039X

Julio de 2017

María Isabel Calderon Cortes ⁱⁱ



**Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Cancerología ESE
Grupo Políticas y Movilización Social**

Carolina Wiesner Ceballos

Directora General (E)

Amaranto Suarez Mattos

Subdirector de Investigaciones, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención

Giana Henríquez Mendoza

Coordinadora Grupo Área Salud Pública



Oficina de Comunicaciones



Boletín legislativo & político

Contenido

Proyectos radicados en la cuarta legislatura.	4
Nuevos directivos del Congreso de la República.....	4
Proyectos de ley relacionados con el control del cáncer.....	5
Histórico de proyectos de ley para prohibición del asbesto en Colombia	6
Proyecto de Ley 061 de 2017 Ana Cecilia Niño (prohibición del asbesto)	7
Bibliografía.....	9

Proyectos radicados en la cuarta legislatura.

En este boletín se mencionan los nuevos presidentes de las comisiones y de las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República. También se indica cuáles son los proyectos relacionados con el control del cáncer radicados durante el inicio de la cuarta y última legislatura del Congreso de la República. Entre estos se destaca el Proyecto de Ley 061 de 2017 "ANA CECILIA NIÑO" (prohibición del asbesto) ya que es el único apoyado formalmente por el Instituto Nacional de Cancerología (INC) dada su importancia para controlar esa sustancia.

Primera Legislatura		Segunda Legislatura	
Inicio	Fin	Inicio	Fin
20/07/2014 - 16/12/2014	16/03/2015 - 20/06/2015	20/07/2015 - 16/12/2015	16/03/2016 - 20/06/2016
Primer Periodo	Segundo Periodo	Primer Periodo	Segundo Periodo
Tercera Legislatura		Cuarta Legislatura	
Inicio	Fin	Inicio	Fin
20/07/2016 - 16/12/2016	16/03/2017 - 20/06/2017	20/07/2017 - 16/12/2017	16/03/2018 - 20/06/2018
Primer Periodo	Segundo Periodo	Primer Periodo	Segundo Periodo

Nuevos directivos del Congreso de la República

Como se especifica en el cuadro anterior, la cuarta legislatura inició el 20 de julio de este año. Con el inicio de esta se posesionaron los siguientes congresistas como nuevos directivos del poder legislativo:

Tabla 1: Presidentes de comisión

Comisión	PRESIDENTES	
	Cámara	Senado
I	Carlos Arturo Correa Mojica	Roosevelt Rodríguez Rengifo
II	Efraín Antonio Torres Monsalvo	Iván Leonidas Name Vásquez
III	Jack Housni Jaller	Antonio Del Cristo Guerra De La Espriella
IV	Eduardo Agatón Diazgranados Abadía	Juan Samy Merheg Marún
V	Ángel María Gaitán Pulido	Manuel Guillermo Mora Jaramillo
VI	Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza	Sandra Elena Villadiego Villadiego
VII	Oscar De Jesús Hurtado Pérez	Nadia Georgette Blel Scaff

Tabla 2: Presidentes de Cámara y Senado

	PRESIDENTE.
Senado	Efraín Cepeda
Cámara	Rodrigo Lara

En el caso del presidente del Congreso, es importante resaltar que es el mismo Presidente del Senado.

Proyectos de ley relacionados con el control del cáncer

Teniendo claro como quedaron constituidas las directivas del Congreso de la República, a continuación se presentan los proyectos de ley radicados y relacionados del cáncer a partir del 20 de julio, fecha en la que comenzó la legislatura acá analizada.

Tabla 3: Proyectos de ley relacionados con el control del cáncer (cuarta legislatura 2014 – 2018)

		AUTOR
Proyecto de Ley 026 de 2017. Senado	“Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, se fijan límites para el contenido de plomo en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”.	<i>Nadia Blel Scaff</i>
Proyecto de Ley 028 de 2017. Senado	“Por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.	<i>Nadia Blel Scaff</i>
Proyecto de Ley 051 de 2017. Senado	“Por medio de la cual se protege el derecho a la salud del menor”.	<i>Rodrigo Villalba Mosquera y Flora Perdomo Andrade</i>
Proyecto de Ley 061 de 2017: “ANA CECILIA NIÑO”. Senado	“Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos frente a sustancias nocivas”.	<i>Nadia Blel Scaff</i>

Entre los anteriores proyectos, es importante resaltar el trabajo de la Senadora Nadia Blel Scaff como un actor importante de proyectos relacionados con el control del cáncer. Pues está presentando no solo proyectos para prohibir y regular sustancias carcinógenas, sino también incidiendo en los determinantes intermedios de la salud a través del fortalecimiento del espacio urbano construido para la actividad física, lo que aporta de manera significativa a reducir otros factores de riesgo para el control del cáncer, el sobrepeso y la obesidad asociados con baja actividad física (por debajo de lo recomendado por la Organización

Mundial de la Salud – OMS). La carencia de espacio urbano construido es una de las razones de baja actividad física, en Colombia solo uno de cada dos adultos – ENSIN 2010 – realiza la actividad física recomendada citada.

Volviendo a los dos proyectos radicados por la Senadora Blel para prohibir y regular sustancias carcinógenas, estos responden a las prioridades de control de exposición a carcinógenos ocupacionales, del Plan Decenal para el Control del Cáncer 2012 – 2021 que están constituidos por el asbesto, sílice, benceno, plomo y radiación ionizante.

Histórico de proyectos de ley para prohibición del asbesto en Colombia

Tabla 4: Histórico proyectos de ley relacionados con la prohibición del asbesto

Proyecto de ley 199/07 de Cámara Radicado en Enero del 2007 Retirado por el autor.	Por medio del cual se establece y regula la producción y distribución del cemento social y las láminas de asbesto cemento para cubiertas, como insumos para incentivar la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social."
Proyecto de Ley 35/07 de Senado Radicado en Julio del 2007 Archivado en debate	"Por medio del cual se prohíbe el uso del asbesto, en todas sus formas, en la fabricación de todo tipo de elementos en el territorio nacional. [Uso de asbesto]"
Proyecto de Ley 45/07 de Senado Radicado en julio del 2007 Retirado por el Autor	"Por medio de la cual se adoptan lineamientos para la política de protección contra el amianto/asbesto, en el territorio nacional."
Proyecto de Ley 177/07 de Senado Radicado en noviembre de 2007 Archivado en debate	"Por la cual se expiden normas sobre la prohibición del uso del asbesto en todas sus variedades y se establecen medidas de prevención, protección y vigilancia frente a los riesgos derivados de la exposición al asbestos en los lugares de trabajo y el ambiente en general."
Proyecto de Ley 341 /09 de Cámara Radicado en mayo del 2009 Retirado por el autor	"Por medio de la cual se establece y regula la producción y distribución del cemento social y las láminas de asbesto cemento para cubiertas y se dictan otras disposiciones."
Proyecto de Ley 97/15 de Senado Radicado en septiembre de 2015 Archivado en debate	"Por el cual se prohíbe la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de cualquier variedad de asbesto en Colombia. [Prohibición del asbesto]"
Proyecto de Ley 34/16 de Cámara. Radicado en julio del 2016 Acumulado con otros proyectos.	"Por el cual se prohíbe la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de cualquier variedad de asbesto en Colombia. [Prohíbe el uso del asbesto]"

Como se puede observar ningún proyecto fue aprobado como Ley de la República. Este es el octavo intento para lograr la prohibición del asbesto en Colombia, en esta ocasión el proyecto de ley hace honor en su título a Ana Cecilia Niño, una mujer que se convirtió en el símbolo de lucha contra el asbesto y quien residió por muchos años cerca de Sibaté (Cundinamarca) en donde se ubicaba la fábrica de Eternit.

Nadia Blel se ha convertido en la congresista líder de esta lucha desde su participación en los últimos dos proyectos de ley relacionados con asbesto (97/2015 de Senado y 34/2016 de Cámara de Representantes). Por lo anterior volvió a radicar una iniciativa al respecto el pasado 2 de agosto a pesar de los intentos previos fallidos. Esto reivindica su importancia en asuntos legislativos en relación con la misión y la visión del Instituto Nacional de Cancerología. Por estos proyectos relacionados con el control del cáncer durante el inicio de la cuarta legislatura del cuatrienio 2014 – 2018 (ver tabla 3), para el Instituto es una abanderada en el Senado para el control del cáncer, por lo tanto confiamos en su gestión en la presidencia de la Comisión Séptima y le deseamos éxitos en esa posición.

Proyecto de Ley 061 de 2017 Ana Cecilia Niño (prohibición del asbesto)

Por último y para contextualizar al lector sobre el contenido del proyecto de Ley Ana Cecilia Niño, se expone el contenido más relevante de su articulado:

- **ARTÍCULO 1°. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto preservar la vida y la salud de todos los habitantes del territorio nacional frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto y sustancias reconocidas científicamente como nocivas para la salud pública colectiva e individual.

TITULO PRIMERO

PROHIBICIÓN DEL ASBESTO

- **ARTÍCULO 2°. PROHIBICIÓN GENERAL DE LA UTILIZACIÓN DE ASBESTO.** Prohíbese la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de cualquier variedad de Asbesto y de los productos con ella elaborados en el territorio nacional.
- **ARTÍCULO 3°: LICENCIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ASBESTO.** A partir de la expedición de esta ley, no podrán otorgarse nuevas concesiones, licencias o permisos, ni prorrogas o renovaciones a las vigentes para la explotación y exploración del asbesto en el territorio nacional.
- **ARTÍCULO 4°. PLAN DE ADAPTACIÓN LABORAL** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, adelantará Plan de Adaptación Laboral para los trabajadores de las minas e industria del asbesto, en virtud del cual se dicten medidas que les garanticen ser reubicados en un trabajo que no genere las afectaciones a la salud que produce el contacto con el asbesto.
- **ARTÍCULO 5°. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUSTITUCIÓN.** El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, prestará asistencia técnica a las empresas y/o personas que así lo requieran, y estén obligadas a sustituir el asbesto en virtud de lo expuesto en esta ley, para lo cual se podrá suscribir convenios, desarrollar programas y ejecutar proyectos de cooperación internacional con el fin de aprovechar la experiencia y conocimientos técnicos de otros países en la sustitución de esta fibra.
- **ARTÍCULO 6°. COMISIÓN NACIONAL PARA LA SUSTITUCIÓN DEL ASBESTO.** Créase la Comisión Nacional para la sustitución del Asbesto, que estará conformada por delegados del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo, del Ministerio de Minas y Energía, y del Ministerio del Trabajo, un integrante de Universidades y un representante del sector de la industria del asbesto.

- **ARTÍCULO 7°. SANCIONES.** Si pasado el término de cinco años, contado a partir de la expedición de esta ley, alguna persona, natural o jurídica, continúa con la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de cualquier variedad de asbesto y de los productos con este elaborados, el Gobierno Nacional, a través de la Superintendencia de Industria y Comercio sancionará a los infractores con multas desde los cien (100) hasta los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en de lo Contencioso Administrativo.
- **ARTÍCULO 8. SUPRESIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL DEL ASBESTO CRISOTILO Y OTRAS FIBRAS.** Con la presente ley se sustituye la Resolución número 935 de 2001 y la Resolución número 1458 de 2008 del Ministerio del Trabajo y las demás que le sean inherentes, por las cuales se creó la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Asbesto Crisotilo y otras fibras, por lo tanto deberá procederse a la eliminación de esta Comisión.

TITULO SEGUNDO

SUSTANCIAS NOCIVAS

- **ARTICULO 9. MONITOREO E INVESTIGACION CIENTIFICA.** Corresponderá al Ministerio de Salud y Seguridad Social a través del Instituto Nacional de Salud, en acopio con instituciones científicas públicas o privadas, nacionales o internacionales; realizar el monitoreo e investigación científica constante sobre los productos o materias primas; que representen nocividad a la salud pública e individual.
- **ARTÍCULO 10. DEBER DE REGLAMENTACIÓN.** El Gobierno Nacional, a través del ministerio de Salud y protección social, deberá adoptar las decisiones tendientes a limitar, restringir y/o prohibir el uso, comercialización y/o toda forma de distribución de una sustancia o materia prima que representan nocividad para la salud pública colectiva.
- **ARTÍCULO. 11 VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Queremos conocer su opinión sobre este boletín legislativo y político publicado por el **Instituto Nacional de Cancerología**. Por favor indique sus respuestas en la siguiente encuesta:

<https://es.surveymonkey.com/r/SW9TTZJ>



Bibliografía

- Congreso Visible:

<http://congresovisible.org/>

- Gacetas oficiales del Congreso de la República.

Disponibles en:

<http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/gaceta-del-congreso>

- Senado de la República

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%2520Radicados/proyectos%2520de%2520ley/2017%2520-%25202018/PL%2520061-17%2520Albesto.pdf>

Si desea recibir mensualmente este boletín directamente en su correo electrónico,
por favor póngase en contacto con:

Grupo Políticas y Movilización Social

micalderon@cancer.gov.co

PBX +571 432 0160 ext: 4502, 4503



**Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia

Por el control del cáncer

